Popayán, 2024-07-17

Radicación: 20241410268793

Doctores:
**JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**
Alcalde Municipal de Popayán

**ANA PATRICIA PRADO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud Prorroga No 1 al contrato de obra Nº **20231800032817** DEL 2023

Cordial Saludo.

Por medio del presente solicito revisar y/o aprobar modificatorio No. 1 el contrato de obra No. **20231800032817** DEL 2023, el cual tiene las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **20231800032817** DEL 2023 |
| **MODALIDAD** | LICITACION PUBLICA No. MP-SI-LP-004-2023 |
| **NATURALEZA** | OBRA PUBLICA |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO SAN JERÓNIMO, CONFORMADO POR CUMBRE INGENIERÍA S.A.S. (CON 90% DE PARTICIPACIÓN) IDENTIFICADA CON N.I.T. 900.321.674 – 6, E HIDRAMA S.A.S. IDENTIFICADA CON 900.716.276 – 4** |
| **Nit** | 901772024-7 |
| INTERVENTOR | LITORAL CONSULTING S.A.S. |
| **OBJETO** | "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA VEREDA SANTA ROSA, HACIA EL SECTOR DE LA TETILLA (K0+000 AL K1+000), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN ." |
| **VALOR** | MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($1.800.274.530) |
| **CDP** | 2023.CEN.01.4367 |
| **PLAZO INICIAL** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **ACTA DE INICIO** | 22 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| **ACTA DE SUSPENSION** | 29 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| **ACTA DE REINICIO** | 17 DE JULIO DE 2024 |
| **PRESENTE MODIFICATORIO** | PRORROGA: TRES (3) MESES |

**JUSTIFICACION TECNICA:**

El Municipio de Popayán suscribió contrato de obra No. **20231800032817** DEL 2023 con el **CONSORCIO SAN JERÓNIMO**, representado legalmente por el señor **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL Z**, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA VEREDA SANTA ROSA, HACIA EL SECTOR DE LA TETILLA (K0+000 AL K1+000), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".



Powered by CamScanner

Popayán, 2024-07-17 Radicación: 20241410268793

El contratista de obra **CONSORCIO SAN JERÓNIMO**, mediante oficio de fecha 24 de mayo del 2024 , solicitó prórroga al plazo del contrato de obra No. **20231800032817** DEL 2023 por el termino de 3 meses, justificando técnicamente las razones de su solicitud.

Mediante documento de fecha 24 de mayo del 2024, LITORAL CONSULTING S.A.S, interventor del contrato de obra, previa evaluación de la solicitud y documentación presentada por el contratista de obra, conceptuada y viabilizada la misma , considerando que es necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Evaluado el aval efectuado por el interventor, la supervisión del contrato de interventoría considera pertinente prorrogar el contrato de obra por el termino de tres (3) meses, acogiendo lo solicitado por el contratista de acuerdo al cronograma adjunto, se hace necesario prorrogar un tiempo adicional para lograr el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo siguiente:

-1. En el primer mes se hará la presentación de los ajustes al diseño inicial, revisión del mismo en mesas técnicas con interventoría y se ajustará, para su aprobación final.

-2. En el segundo y tercer mes se hará la construcción de las obras bajo el diseño final, teniendo en cuenta el plan de manejo de tránsito (PMT), documento que garantiza que los tiempos son técnicamente suficientes para desarrollar la obra.

-3. De acuerdo a la programación suministrada por el contratista para ejecución del contrato por tres meses, refleja los tiempos que se invertirán por cada actividad en el proceso de ejecución del contrato de obra.

En este sentido, mediante documento de fecha **24 de mayo** del 2024 **LITORAL CONSULTING S.A.S**, previa evaluación de la solicitud del contratista **CONSORCIO SAN JERÓNIMO** y documentación presentada por el mismo, donde se incluye la programación de la obra por tres (3) meses adicionales ; avaló la prórroga solicitada por el termino de tres (3) meses.

Es de mencionar que este contrato, a la fecha presenta el siguiente estado:

| Concepto | Valor en pesos | |
|---|---|---|
| Valor total del contrato | $ | 1.800.274.530 |
| Valor ejecutado y pagado al contratista | $ | 0 |
| Valor por ejecutar | $ | 1.800.274.530 |

Bajo este contexto, y una vez evaluado el aval efectuado por el interventor **LITORAL CONSULTING S.A.S**, la supervisión del contrato de interventoría, considera pertinente prorrogar el contrato de obra por el termino de tres (3) meses, acogiendo lo solicitado por el contratista, tiempo adicional para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

**VIABILIDAD JURÍDICA:**
En cuanto a la prórroga solicitada se encuentra que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal.



Powered by CamScanner

Popayán, 2024-07-17 Radicación: 20241410268793

Ahora bien, en materia estrictamente jurídica la corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad del año 2012 ha indicado frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

*"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."*

De igual forma aseveró:

*"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"*

Concluyó que:

*"La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer".*

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza". Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Esto prevé la norma de rango legal:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la



Powered by CamScanner

Popayán, 2024-07-17

Radicación: 20241410268793

consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario y oportuno realizar una prórroga a la ejecución del contrato de obra No. 20231800032817 DEL 2023.

**VIABILIDAD FINANCIERA:**

La presente prorroga no genera reconocimientos de valores adicionales, por lo cual no se requiere acreditar una nueva disponibilidad presupuestal.

**SOLICITUD.**

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, es posible concluir que se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. **20231800032817 DEL 2023** por el termino de tres (3) meses para continuar con las actividades propuestas y previstas en el objeto contractual.

Atentamente,

**EDWIN RICHARD MENESES TORRES**
Secretario de Infraestructura

**PABLO EMIDIO AGUILAR BERMEO**
Supervisor Interventoría

Proyectó: Katherine Quijano - Contratista Secretaria de infraestructura
Revisó: Pablo Emidio Aguilar Bermeo-Supervisor
Revisó: Sari Arelis Velarde- Contratista Secretaria de infraestructura
Revisó: Jairo Adolfo Pino- Contratista Secretaria de infraestructura
Revisó: Edwin Meneses Torres – Secretario de Infraestructura
Copia: N/A
Anexo: Cronograma de obra



Powered by CamScanner